



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2025 Piura, 26 de setiembre del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 000251-5301-25-6 y N° 000840-0201-25-4 que contiene el Oficio N° 363-OCRI-UNP-2025 del 12.Set.2025 y el Oficio N° 3666-R-UNP-2025 del 15.Set.2025, presentado por el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicitando autorización para viajar al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de su persona y otros funcionarios. Asimismo, el Memorándum N° 2032-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025, el Oficio N° 0348-AE-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, el Oficio N° 3976-J-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, el Informe Legal N° 1282-2025-OCAJ-UNP del 26.Set.2025, el Oficio N° 3815-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

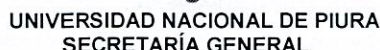
Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 363-OCRI-UNP-2025 del 12.Set.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige ante el Titular del Pliego para hacerle llegar las Cartas de Invitación de las Universidades de Brasil: Universidad de Sao Paulo para el 08.Oct.2025, Universidad Tecnológica Federal de Paraná para el 09.Oct.2025 y el Instituto Federal Sul de Minas Gerais para el 10.Oct.2025, donde realizarán actividades de índole académico de interés de ambas instituciones. Por lo que, solicita tenga a bien confirmar su asistencia y al mismo tiempo realizar las gestiones con quien corresponda el brindar los pasajes Piura-Lima-Sao Paulo-Paraná-Minas Gerais-Sao Paulo-Lima-Piura y viáticos a los funcionarios designados para ésta comisión;

Que, con Oficio N° 3666-R-UNP-2025 del 15.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para solicitarle se sirva realizar las gestiones pertinentes a fin de brindar los pasajes internacionales y viáticos correspondientes para la comisión oficial que participara en las actividades académicas en las Universidades de Brasil, programadas entre los días 06 al 13.Oct.2025. Asimismo, precisa que la delegación de la Universidad Nacional de Piura estará conformada por:

- ❖ Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián - Rector (e).
- ❖ Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova - Vicerrector Académico.
- ❖ Dr. Wilmer Ahumada Rivera - Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



Asimismo, se solicita el seguro de viaje aéreos internacionales Piura-Lima-Sao Paulo-Paraná-Minas Gerais-Sao Paulo-Lima-Piura, así como los viáticos correspondientes a los funcionarios designados.

Que, el Artículo 175° numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución del Rector y Vicerrector el siguiente: ***“175.10 Solicitar autorización de viaje fuera del país al Consejo Universitario, debiendo rendir informe escrito a su retorno; salvo caso de extrema urgencia.”***;

Que, aunado a ello, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: ***“88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.”*** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: ***“Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad”***.

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **“Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.**
- **Contenido del Acto de Autorización; conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.**
- **Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, con anterioridad al viaje.**
- **Escala de viáticos; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:**  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...)

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| <b>América del Sur</b> | <b>\$ 370,00</b> |
|------------------------|------------------|

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal:

- **Sustentación de viáticos**, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2025  
Piura, 26 de setiembre del 2025

se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.

- **Obligación de Presentar informe**, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, a través del Memorándum N° 2032-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES INTERNACIONALES S/. 9,368.19 (\$2,669 DOLARES X T.C. 3.51) Y 08 DIAS DE VIATICOS S/. 10,389.60 (\$370 DOLARES DIARIOS X 8 DIAS X T.C. 3.51) A CADA UNO DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:- DR. ENRIQUE CACERES RECTOR (E), - DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA (VICERRECTOR ACADEMICO), - DR. WILMER AHUMADA RIVERA - JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES (OCRI), QUIENES PARTICIPARAN DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE BRASIL (UNIVERSIDADES DE SAO PAULO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FEDERAL DE PARANA E INSTITUTO FEDERAL SUL DE MINAS GERAIS), PROGRAMAS ENTRE LOS DIAS DEL 06 AL 13 DE OCTUBRE DEL 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 6500

|                         |                                         |           |
|-------------------------|-----------------------------------------|-----------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 00 RECURSOS ORDINARIOS                  |           |
| SECCION FUNCIONAL       | 0005 GESTION DEL PROGRAMA               |           |
| GENERICA DE GASTO       | 2.3. BIENES Y SERVICIOS                 |           |
| CLASIFICADOR            | 2.3.2.1.1.1                             | 28,104.57 |
|                         | Pasajes Internacionales                 |           |
|                         | 2.3.2.1.1.2                             | 31,168.80 |
|                         | Viáticos Internacionales                |           |
| APELLIDOS Y NOMBRES     | Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián      |           |
|                         | Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova |           |
|                         | Dr. Wilmer Ahumada Rivera               |           |
| TOTAL                   | 59,273.37                               |           |



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2025**  
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

Que, con Oficio N° 3976-J-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0348-AE-URH-UNP-20255 del 25.Set.2025, suscrito por el Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se señala textualmente: "(...) *que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de los servidores docentes Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en su calidad de Rector Encargado, Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova en su calidad de Vicerrector Académico y Dr. Wilmer Ahumada Rivera en su calidad de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para participar en las reuniones en la Universidad Tecnológica Federal de Paraná e Instituto Federal Sul de Minas Gerais, programados en los días comprendidos entre el 06 al 13.Oct.2025. Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, está siendo requerida y autorizada por el señor Rector, en su calidad de Titular del Pliego, siendo así esta Unidad considera procedente la licencia por el tiempo que se menciona en el presente documento. (...)*";

Que, mediante Informe Legal N° 1282-2025-OCAJ-UNP del 26.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "(...) a) *Que se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de los siguientes funcionarios de la Universidad Nacional de Piura: Rector (e) Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, el Vicerrector Académico Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova y el Jefe de la Oficina de Cooperación y de Relaciones Internacionales Dr. Wilmer Ahumada Rivera; quienes participaran de actividades académicas en las Universidades de Brasil, Universidad de Sao Paulo, Universidad Tecnológica Federal de Paraná y el Instituto Federal Sul de Minas Gerais, programadas entre los días 06 al 13.Oct.2025. b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, en mérito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 348-AE-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025 de cuenta al respecto "Procedencia a la LICENCIA CON GOCE DE HABER del 06 al 13.Oct.2025 en beneficio del Rector (e) Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, el Vicerrector Académico Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova y el Jefe de la Oficina de Cooperación y de Relaciones Internacionales Dr. Wilmer Ahumada Rivera, según lo AUTORIZADO por el Rector (e) mediante Oficio N° 366-205/R-UNP. c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales OCHO (08) DIAS, además de pasajes aéreos nacionales e internacionales; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum N° 2032-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a CINCUENTAINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 37/100 SOLES (S/. 59,273 37); d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutorio correspondiente cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).";*

Que, con el Oficio N° 3815-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 y 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18. Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** y **"174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura"** mediante Sesión Ordinaria N° 07 del 26.Set.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2025**  
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 07** del 26.Set.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, del Dr. **WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA**, Vicerrector Académico y del Dr. **WILMER AHUMADA RIVERA**, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes participaran en actividades académicas programadas en las -Universidad de Sao Paulo, Universidad Tecnológica Federal de Paraná y el Instituto Federal Sul de Minas Gerais- en el país de **BRASIL** a partir del **06 al 13.Oct.2025**.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del **06 al 13.Oct.2025**, a favor del Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, del Dr. **WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA** y del Dr. **WILMER AHUMADA RIVERA**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, del Dr. **WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA** y del Dr. **WILMER AHUMADA RIVERA**, el monto de **S/. 59,273.37 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 37/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 2032-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICADO N° 6500**

|                         |                                         |           |
|-------------------------|-----------------------------------------|-----------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 00 RECURSOS ORDINARIOS                  |           |
| SECCION FUNCIONAL       | 0005 GESTION DEL PROGRAMA               |           |
| GENERICA DE GASTO       | 2.3. BIENES Y SERVICIOS                 |           |
| CLASIFICADOR            | 2.3.2.1.1.1                             | 28,104.57 |
|                         | Pasajes Internacionales                 |           |
|                         | 2.3.2.1.1.2                             | 31,168.80 |
|                         | Viáticos Internacionales                |           |
| APELLIDOS Y NOMBRES     | Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián      |           |
|                         | Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova |           |
|                         | Dr. Wilmer Ahumada Rivera               |           |
| TOTAL                   | 59,273.37                               |           |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2025**  
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 7°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, INT (3), ARCHIVO  
11 copias/VAGV/kvnf.

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)